



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las siete horas con cincuenta y cinco minutos veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dos de mayo de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento dos (102-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Cada una de las autorizaciones dadas en febrero de 2019 por la Dirección General de Caminos, al Sr. Enrique Tomás Pineda, en calidad de representante legal de la Sociedad HI TECH VISION S.A de C.V., para dar mantenimiento correctivo y preventivo, con el fin de colocar publicidad, en pasos desnivel ubicados en San Salvador, solicitando fotocopia certificada del proceso o trámite completo que se llevó a cabo para otorgar cada una de dichas autorizaciones”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta.

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber a la ciudadana [redacted] que con el propósito de continuar en la búsqueda para localizar, recopilar y preparar versiones públicas de los documentos relacionados con la información requerida en la respectiva unidad administrativa de esta cartera de estado, y considerando que la información solicitada contiene un alto grado de complejidad, esta Oficina, por razones de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias administrativas que se ejecutan en el MOP, estimó pertinente prorrogar el plazo de entrega de respuesta de la información solicitada, por cinco días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.2 de la LAIP. Dicha prórroga fue emitida y notificada a la solicitante, en fecha dieciséis de mayo del presente año.
- VIII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana [redacted], la **Dirección General de Caminos del MOP** respondió, mediante memorando con referencia MOP-VMOP-DGC-ENVI-107-2019, con fecha 17 de mayo del presente año, remitió la siguiente información:

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

*Ministerio de Obras Públicas*

*Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.*

*25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)*

Página 2 de 4



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

“...entrego a esta fecha copia certificada Administrativamente de 10 expedientes con versión pública en virtud de lo establecido al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, de los Procesos Administrativos con su resolución final, y con otorgamiento de prórroga autorizado por la Oficina de Información y Respuesta (OIR), y en cumplimiento al plazo establecido, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) MOP-VMOP-DGC-CEX-0068-2019
- 2) MOP-VMOP-DGC-CEX-0071-2019
- 3) MOP-VMOP-DGC-CEX-0072-2019
- 4) MOP-VMOP-DGC-CEX-0073-2019
- 5) MOP-VMOP-DGC-CEX-0074-2019
- 6) MOP-VMOP-DGC-CEX-0075-2019
- 7) MOP-VMOP-DGC-CEX-0079-2019
- 8) MOP-VMOP-DGC-CEX-0080-2019
- 9) MOP-VMOP-DGC-CEX-0081-2019
- 10) MOP-VMOP-DGC-CEX-0082-2019

Se anexa la respuesta remitida por la Dirección General de Caminos, conteniendo la versión pública de los de los procesos o trámites que se llevaron a cabo para otorgar las autorizaciones requeridas.

- IX. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo remitido por la referida unidad administrativa del MOP y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

**Ministerio de Obras Públicas**

**Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.**

**25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)**

Página 3 de 4



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

**RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la solicitante  
-sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección General de Caminos del MOP.
- c) **Hágase saber** a la interesada, que de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)

Página 4 de 4